



## **Consolidación de Deuda Pública**

**INFORME UAI N° 7/2023**

26 de Junio de 2023

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME N° 7/2023**  
**CONSOLIDACIÓN DEUDA PÚBLICA**

<b>TABLA DE CONTENIDOS O INDICE</b>	
<b>Informe ejecutivo</b>	<b>3</b>
<b>Informe analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objeto</b>	<b>4</b>
<b>Alcance de la tarea</b>	<b>4</b>
<b>Limitaciones al alcance</b>	<b>4</b>
<b>Tarea realizada</b>	<b>4</b>
<b>Marco de referencia</b>	<b>6</b>
<b>Observaciones</b>	<b>7</b>
<b>Recomendaciones</b>	<b>7</b>
<b>Opinión del Auditado</b>	<b>7</b>
<b>Conclusión</b>	<b>7</b>



Ministerio de Obras Públicas  
Secretaría de Infraestructura  
y Política Hídrica  
Instituto Nacional del Agua

## INFORME DE AUDITORÍA N° 7/2023

### INFORME EJECUTIVO

#### **Título: Consolidación Deuda Pública**

##### **I. Síntesis**

Analizar aquellas cuestiones pasibles de Consolidación y su grado de cumplimiento.

##### **II. Observaciones**

No surgen nuevas observaciones que formular, continuando pendiente la falta de Reglamentos o Manuales de Procedimiento que regulen los distintos procesos a llevarse a cabo en actuaciones de Consolidación

##### **III. Recomendaciones**

No surgen Recomendaciones que formular

##### **IV. Conclusión**

De las tareas de auditoría realizadas se puede concluir que el proceso de Consolidación de Duda Pública, si bien se ajusta a la normativa en vigencia, no posee un Reglamento o Manual de Procedimiento que determine los pasos a seguir en las distintas áreas involucradas. Es así que se advierte que los expedientes pasibles de Consolidación que actualmente se encuentran, aún no han sido finalizados, siendo estos Ex CSS 059129/2011 y CNT 012793/2003, ambos con la Obra Social Unión Personal Civil de la Nación, estando actualmente en la etapa de análisis y evaluación de procedimientos.

**Ezeiza, 26 de Junio de 2023**



Ministerio de Obras Públicas  
Secretaría de Infraestructura  
y Política Hídrica  
Instituto Nacional del Agua

## INFORME DE AUDITORÍA N° 7-2023

### **Título: Consolidación Deuda Pública**

#### **I. Objeto de la Auditoría**

Analizar aquellas cuestiones pasibles de Consolidación y su grado de cumplimiento, verificando el universo de deudas pasibles de consolidación.

#### **II. Alcance**

Las tareas de auditoría realizadas tuvieron como base las Normas de Auditoría Gubernamental, aprobados por Resolución N° 152 SGN, los lineamientos impartidos por la Sindicatura General de la Nación y lo planificado en nuestro Plan de Auditoría para el corriente ejercicio.

#### **III. Limitaciones al Alcance**

Las tareas de auditoría realizadas no han tenido limitaciones en el Alcance.

#### **IV. Tarea realizada**

Las tareas se llevaron a cabo en el mes de Junio y se utilizaron 50 horas para su análisis y evaluación.

Actualmente en el Instituto, y por una cuestión de organigrama y competencias, todas las actuaciones son derivadas para la intervención del Servicio Jurídico del Ministerio de Obras Públicas, contando como paso previo con la toma de conocimiento y opinión, por parte del Servicio Jurídico del organismo, estando limitada en sus intervenciones tanto en las acciones de órgano dictaminante, así como en la sustanciación de informaciones sumarias y sumarios administrativos, estando en vías de tramitación una readecuación de la estructura organizativa.

Al respecto y a fin de evaluar el universo de acciones relacionadas con la Consolidación de Deuda Pública, se le requirió información al Asesor Jurídico del Instituto sobre Normas reglamentarias aplicadas sobre el tema en cuestión, las causas existentes en el organismo que posean sentencia judicial firme y que sean pasibles de Consolidación, estado en que se encuentran las etapas, como así acerca de la existencia de Manuales o Reglamentos de Procedimientos aplicados a temas concernientes a Consolidación de Deuda Pública.



Ministerio de Obras Públicas  
Secretaría de Infraestructura  
y Política Hídrica  
Instituto Nacional del Agua

El Marco normativo que regula actualmente al Régimen de Consolidación está conformado por:

- Ley N° 23982 , que consolida obligaciones de causa o título anterior al 01/04/1991
- Ley N° 25344 consolida las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31/03/1991 y anterior al 01/01/2000.
- Decreto N° 2140/91 reglamentario de la Ley N° 23982
- Decreto N° 1639/93 establece el procedimiento para el cumplimiento de los pronunciamientos judiciales de obligaciones consolidadas por la Ley N° 23982
- Decreto N° 483/95 modifica los plazos del procedimiento dispuesto en el Decreto N° 1639/93
- Decreto N° 1116/00 reglamenta la Ley N° 25344
- Decreto N° 1647/09 excluye de la consolidación las deudas de monto inferior a \$ 5000 a la fecha de corte de la ley por la cual se encuentran alcanzadas
- Decreto N° 243/2018 eleva tope máximo a cancelar en efectivo de determinadas deudas consolidadas
- Resolución SGN N° 69/11 aprueba lineamientos a los que se circunscribirá la SIGEN para la intervención de los formularios para el pago de las indemnizaciones previstas en la Ley N° 26572
- Ley N° 11672 Complementaria Permanente de Presupuesto (TO 2014) art. 67, 68, 133, 170 y 171
- DNU 331/2022
- Resolución ME N° 571/2022

Con relación a las causas judiciales que se encuentran en el Instituto, con sentencia judicial firme, continúan en tramitación de liquidación:

1.CSS 059129/2011- autos: O.S.UNION PERS.DE LA UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION C/ ENMINIST.PLANIF.FED.INV.PUB.Y SERV.INST.NAC. DEL AGUA S/EJECUCION LEY 23660, en trámite ante el Juzgado Federal de la Seguridad Social N° 3. (EXP. INA 2063/06). Monto reclamado \$ 220.947.

2.CNT 012793/2003 – autos: UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION U.P.C.N. C/ MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS (IN S/COBRO DE APOR. O CONTRIB., en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 43. (EXP. INA 919660/03). Monto reclamado \$ 241.846

Respecto al estado de situación de ambos Expedientes y a la luz de la Resolución N° 200/2002 SIGEN, que aprueba el procedimiento y pautas de control a los que se circunscribirán los funcionarios competentes de SIGEN para la firma de los formularios de Requerimiento de Pago de dudas consolidadas por las Leyes N° 23982 y 25344, en la actualidad la Subgerencia de Administración confeccionó un informe con nueva liquidación de la deuda conforme a la normativa vigente.



Ministerio de Obras Públicas  
Secretaría de Infraestructura  
y Política Hídrica  
Instituto Nacional del Agua

Es del caso mencionar que esta Unidad de Auditoría Interna verificó oportunamente en el Expediente 59129/2011:

- a) El crédito se encuentra enmarcado en los preceptos de las Leyes 23982 de Consolidación de Deudas y 25344 de Emergencia Económica Financiera. Asimismo existen copias certificadas por el Juzgado intervinientes de las sentencias de primera instancia y de segunda instancia. Certificación de duda firme y sin cancelación del monto ejecutado.
- b) El Servicio Jurídico del Instituto se ha expedido en el sentido que la deuda reclamada se encuentra alcanzada por la consolidación dispuesta por las leyes 23982 y 25344 y sus complementarias.
- c) En lo que respecta al informe del Servicio Administrativo Financiero, se le requirió al Servicio Jurídico la intervención correspondiente de acuerdo a l inc. e) del punto II de la Resolución N° 200/02.
- d) Respecto a la caducidad, estas son deudas de fechas posteriores al 1 de abril de 1991.
- e) La liquidación efectuada por el reclamante no fue observada por el Servicio Jurídico y fue aprobada judicialmente. Actualmente la Subgerencia de Administración efectuó el Informe correspondiente.

Actualmente el Servicio Jurídico no posee ninguna causa con sentencia judicial firme que sea pasible de Consolidación de Deuda Pública, y ante la existencia de algún reclamo que pudiese presentarse y sea pasible de Consolidación, las acciones que se llevan a cabo se encuentran enmarcas en el régimen jurídico vigente y que fuese mencionado precedentemente.

El estado en que se encuentran la confección de los Manuales o Reglamentos de Procedimientos, situación observada en Informes anteriores, no han merecido avances, habiéndose informado asimismo que se ha suspendido a partir del mes de noviembre de 2022, atento a la decisión del Ministerio de Obras Públicas donde determinó la imposibilidad de la Asesoría Jurídica del Instituto, de efectuar Dictámenes Jurídicos, atento no figurar en forma expresa en la Estructura Organizativa, Decisión Administrativa N° 744/2019 del 2 de Septiembre de 2019, como un sector en dicho organigrama.

Atento lo expuesto no existen acciones que permitan el levantamiento de la Observación formulada oportunamente, reiterando la necesidad de contar con dicho documento para ser consultado por cualquier Agente y contar con un compendio ordenado de normas de procedimiento.

#### **V. Marco de referencia**

- Ley N° 24156 Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional
- Ley N° 23982 de Consolidación de Deudas y Normas Reglamentarias.
- Ley N° 25344 Emergencia Económica y Financiera
- Ley N° 11672 Complementaria Permanente de Presupuesto
- Decretos N° 2140/91, 1639/93, 486/95, 1116/00, 1647/09, 243/2018
- Resolución N° 200/2002 SIGEN Aprobación procedimientos y pautas de control para la firma de formularios de Requerimiento de Pago de deudas consolidadas



*Ministerio de Obras Públicas  
Secretaría de Infraestructura  
y Política Hídrica  
Instituto Nacional del Agua*

## **VI. Observaciones**

No surgen nuevas observaciones que formular, quedando pendiente de regularización la observación relacionada con la confección de un Reglamento o Manual de Procedimiento.

## **VII. Recomendaciones**

No existen nuevas Recomendaciones que formular.

## **VIII. Opinión del Auditado**

Se recibió de la Asesoría Jurídica del Instituto la NO-2023-72701933-APN-INA#MOP, donde se informa: Sobre el particular esta Asesoría Jurídica concuerda con los términos y conclusiones de informe, aclarando que actualmente y por los motivos que esa Auditoría expone, sus acciones fueron limitadas a la producción de un informe, sin emitir opinión antes de la intervención de LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE OBRAS

## **IX. Conclusión**

De las tareas de auditoría realizadas se puede concluir que el proceso de Consolidación de Duda Pública, si bien se ajusta a la normativa en vigencia, no posee un Reglamento o Manual de Procedimiento que determine los pasos a seguir en las distintas áreas involucradas. Es así que se advierte que los expedientes pasibles de Consolidación que actualmente se encuentran, aún no han sido finalizados, siendo estos Ex CSS 059129/2011 y CNT 012793/2003, ambos con la Obra Social Unión Personal Civil de la Nación, estando actualmente en la etapa de análisis y evaluación de procedimientos.

**Ezeiza, 26 de Junio de 2023**